



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

Buenos Aires, 29 de octubre de 2008

Señor Presidente  
de la Comisión de Presupuesto  
y Hacienda de la Honorable  
Cámara de Diputados de la Nación  
*Diputado Gustavo Angel Marconato*  
S. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.

**Ref: Proyecto 027-D-08, de Ley sobre AFJP. Finalización del sistema privado de jubilaciones y la creación del nuevo Sistema Integrado Previsional.**

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente nos dirigimos a Ud. a fin de poner en su conocimiento la posición de la CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS (CSA), con relación al proyecto de la referencia, que se encuentra a consideración de Comisión de Previsión y Seguridad Social.

El desarrollo del mercado de capitales nacional, mediante la obtención de facilidades para la cotización de los valores negociables privados en todas las Bolsas del país constituye la esencia del objeto social de nuestra Cámara que desde su fundación, hace 55 años; ha procurado llevar adelante mediante numerosas presentaciones ante los diferentes gobiernos que se sucedieron en el ejercicio del poder.

Dentro del contexto de la intermediación financiera general, el mercado de capitales constituye un segmento en que el ahorro se transforma en inversión productiva mediante la colocación primaria de valores negociables (acciones y títulos de deuda) emitidos por las empresas, en las unidades económicas superavitarias de recursos (ahorradores institucionales e individuales).

La Ley N° 24.241, creó un ahorrador institucional que, al demandar valores negociables emitidos por empresas privadas de todo tamaño y sector, posibilitó la realización de sinnúmero de proyectos de inversión e incluso, mediante la creación de diversos instrumentos financieros, permitió el traslado de los beneficios del crédito a los consumidores individuales lo que ha permitido, especialmente en los últimos años, el crecimiento de la actividad económica nacional y la generación de empleo.



# CAMARA DE SOCIEDADES ANONIMAS

La CSA quiere señalar su preocupación por la restricción adicional sobre el financiamiento de las empresas argentinas de todo tamaño y sector, que generará la sanción del Proyecto, justamente en momentos en que mermará el financiamiento nacional e internacional, debido a la crisis financiera global.


Adicionalmente a las preocupaciones señaladas precedentemente, no podemos dejar de señalar que el cambio obligatorio de sistema provisional, cuyos resultados deberían haber sido objetivamente evaluados en el largo plazo, incrementa la inseguridad jurídica, y vulneraría diversas garantías constitucionales que muy probablemente derivarán en reclamos judiciales abundantes que si se resuelven en contra del estado, serán satisfechos con fondos provenientes de los tributos actuales o futuros.

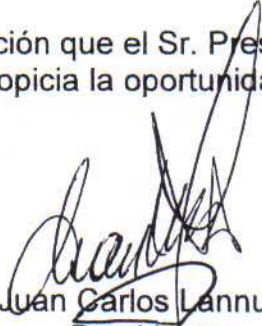
La situación resulta particularmente grave, si se toma en cuenta que los afiliados que se encuentran hoy en un régimen de Capitalización, tuvieron oportunidad, en ejercicio de su libertad de opción, de pasar voluntariamente al Régimen de Reparto, a partir de la sanción de la Ley Nº 26.222, sancionada en marzo de 2007, y no lo hicieron.


Si bien consideramos que el Proyecto no debe ser aprobado ello no obsta a que se pueda perfeccionar el régimen mediante un debate parlamentario amplio, plural y oportuno (con los tiempos que requieren las decisiones intergeneracionales), en pos de un sistema solidario que procure compatibilizar los distintos sectores y que tenga en cuenta los efectos de cualquier modificación sobre el mercado de capitales.

A fin de ampliar las consideraciones que anteceden, nos permitimos solicitar se nos conceda una audiencia con la premura que el tema requiere.

Al agradecer anticipadamente la atención que el Sr. Presidente quiera prestar al pedido que formulamos, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra preferente atención.

  
Carlos Oteiza Aguirre  
Secretario

  
Juan Carlos Lannutti  
Presidente

  
Juan Carlos Lannutti  
30/10/08